



Aprobadas por el decreto de Alcaldía número 2024DECR001672 de 3 de diciembre de 2024

BASES REGULADORAS DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD PARA PROMOCIONAR EL COMERCIO LOCAL

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Anglès con el objetivo de promover y reactivar el comercio local en el municipio, colabora con la Asociación ANGLESCOMERÇ en la campaña de Navidad 2024-2025, promovida por los propios comerciantes de Anglès.

Estas bases regulan los criterios y el procedimiento de concesión de las tarjetas y vales de compra para gastar en los establecimientos adheridos a la campaña.

2. PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

Podrá participar en el sorteo cualquiera persona mayor de edad que acredite haber realizado cinco compras, o gastos, en diferentes establecimientos o servicios adheridos a la campaña por un valor igual o superior a 10€ cada una, a través de los boletines de participación.

Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de los boletines de participación. Cuando se realice una compra o gasto de importe superior a 10€, el establecimiento marcará con un sello el boletín. Cuando el boletín esté llenado con 6 sellos de diferentes establecimientos, se podrán depositar a los buzones que se instalarán a las recepciones de:

- Ajuntament d'Anglès. Calle d'Avall, 31
- Piscina Municipal. Zona Deportiva, s/n
- Biblioteca Joaquim Bauxell. Calle Industria, 6

A los boletines se tendrá que anotar el nombre de la persona que participa y un teléfono de contacto.

No serán válidas aquellos boletines que no tengan los 6 sellos llenados, o bien, las que tengan más de un sello del mismo establecimiento. Tampoco se podrán considerar válidas aquellos boletines, las cuales, no se puedan leer correctamente los datos de la persona participante. Por lo cual, los datos de contacto se tienen que escribir con letra clara.

3. PLAZOS DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD Y FECHA DEL SORTEO

La campaña se inicia lunes día 25.11.2024 y finaliza el día 06.01.2025. Por lo tanto, los boletines se podrán llenar por las compras realizadas entre estas fechas.

Los boletines de participación se podrán depositar a los buzones instaladas por la campaña hasta el día 10.01.2025.

El sorteo se hará el día 18.01.2025 durante la celebración de la Feria de Sant Antoni, la hora y el lugar concretos se publicarán en el cartel publicitario del programa de la Feria.



Los boletines que hayan sido premiados podrán pasar a recoger los Vales Regalo hasta el día 28.02.2025.

Los ganadores podrán realizar las compras bonificadas hasta el día 31.03.2025. Pasada esta fecha los Vales Regalos caducarán y aquel importe no gastado se perderá.

4. PREMIOS DE LA CAMPAÑA

La promoción consiste en dos premios de 300€ y 54 premios de 50€ a sortear entre los participantes que hayan depositado sus boletines a los buzones instalados a la recepción del Ayuntamiento, del Pabellón municipal y de la Biblioteca.

Se entregarán VALES con el importe del premio. Estos VALES servirán para comprar exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña.

Cada uno de los 54 premios de 50€ serán para comprar a uno de los establecimientos participantes.

Los dos premios de 300€ servirán para comprar, de una tongada o por partes, en cualquier de los establecimientos que participan a la promoción.

5. CONDICIONES DEL SORTEO

El sorteo se hará en un acto público, el próximo día 18.01.2025, durante la celebración de la Feria de Sant Antoni, la hora y el lugar concretos se publicarán en el cartel publicitario del programa de la Feria.

El día del sorteo se habrán depositado todos los boletines recogidos en los buzones instalados al efecto en una caja.

En primer lugar, se extraerán, por una mano inocente, dos boletines a los cuales se los entregará los premios de 300€. Estos boletines premiados, no se volverán a la caja. Se harán las comprobaciones conforme están debidamente llenadas con los 6 sellos de diferentes establecimientos y con el nombre y teléfono de contacto, si se así, estos participantes serán los premiados con los 300€. Si alguna de los boletines no cumple con los requisitos establecidos será rechazada y se extraerá otra, y así sucesivamente hasta la entrega de premio a un boletín válido.

Posteriormente, se extraerán de la caja donde hay el resto de los boletines, por una mano inocente, los 54 boletines ganadores de los premios de 50€, y se los irá asignando el premio del establecimiento correspondiente, por la orden que se habrá establecido previamente y que consta al anexo de estas bases.

Cuando se extraigan los boletines premiados se comprobará que tienen el sello de compra de los 5 establecimientos diferentes y que se ha informado un nombre y teléfono de contacto legible. Si no se cumplen estas condiciones el boletín será rechazado y se extraerá otra.

Si las personas que han resultado premiadas no están presentes en el sorteo, los premios se guardarán y se los podrán pasar a recoger hasta el 28 de febrero de 2025.

Los premios de 50€ se podrán pasar a recoger al establecimiento concreto.



Los premios de 300€ se tendrán que recoger en el Ayuntamiento, en el día y forma que se haya pactado previamente.

Las decisiones que se tomen por los organizadores durante el sorteo serán inapelables.

6. GESTIÓN DE LOS PREMIOS DE 300€

Los dos ganadores del premio de 300€ se podrán gastar en su totalidad en un mismo establecimiento o bien, de forma fraccionada en diferentes comercios. En todo caso, los comercios donde se podrá hacer uso de este vale tendrán que estar inscritos a la campaña.

A los ganadores del premio de 300€ se les hará entrega de un vale de regalo, que lo acreditará como ganador. En caso de que el ganador gaste el premio en más de un establecimiento, el vale tendrá un apartado para anotar las compras que se vayan haciendo anticipo del premio. El ganador hará falta que lleve siempre el vale a los establecimientos donde haga compras bonificables.

Siempre que se haga una compra anticipo del premio, hará falta que el establecimiento:

- Haga una anotación en el vale, indicando el nombre del establecimiento, la fecha, el importe de la compra a considerar en el premio y el importe que queda pendiente en el vale después de la compra.
- Haga una foto y la envíe por whatsapp al teléfono 606720193 (Promoción Económica).

Las compras que no estén informadas en el vale no se considerarán parte del premio. El establecimiento tendrá que emitir factura, facturar en el Ayuntamiento, el importe de la compra registrada en el VALE, indicando en el concepto VALE SORTEO NADAL. Solo se aceptará hacer pago de los primeros 300€ de las anotaciones que haya registradas en el VALE.

Cualquier incidencia que se detecte en este vale, se tiene que comunicar al teléfono 606720193.

7. FINANCIACIÓN

El gasto que asume el Ayuntamiento relativa a los dos premios de 300€, es decir, 600€ en total, irán con cargo a la partida presupuestaria 433 48000 PREMIOS FOMENTO COMERCIO - NADAL del presupuesto municipal del 2025 (RC: 2202590000177).

La financiación de los 54 premios de 50€, cada uno irá a cargo de un establecimiento de los adheridos a la campaña.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Anglès con CIF P1700800D, y domicilio en la calle D'Avall, 29-31, Anglès 17160.

Los datos recogidos en los boletines se usarán exclusivamente por la entrega de premios. No se traspasarán a ningún registro informático, ni se hará ningún uso que no sea lo descrito en estas bases, entrega de premios y contacto con los premiados. Los boletines no premiados se destruirán una vez se hayan hecho todas las entregas de los premios. La base legitimadora del tratamiento es la relación contractual y cumplimiento de una misión realizada en interés público.



De acuerdo con el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los boletines premiados serán incorporadas al tratamiento de expedientes administrativos, del cual es responsable el Ayuntamiento de Anglès, únicamente para determinar responsabilidades y mientras las acciones legales no hayan prescrito.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las actividades relativas a la presente Campaña, organizada por el Ayuntamiento de Anglès. En cualquier caso la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones hará falta que se hagan en la calle de Abajo, 31 de ANGLÈS (Girona). Así mismo también podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o meterse en contacto con el Delegado de Protección de datos en dpd@ajangles.cat